



RESOLUCION N° 220

Ministerio de Educación



BUENOS AIRES, 19 MAR 2001

VISTO el expediente N° 4-457/00 Letra P del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA ECONOMIA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 6/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

W
A Jcf



ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por el artículo 6º de la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA ECONOMIA -CICLO DE LICENCIATURA-, que



Nº 220

Ministerio de Educación



expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

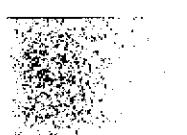
WW

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ATJ

Hugo Juri
Dr. HUGO JURI
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 220



IN N° 220



RESOLUCION N° 220

Ministerio de Educación



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA ECONOMIA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

1. Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en Economía.
2. Realizar estudios e investigaciones educativas en su área de competencia.
3. Realizar asesoramiento pedagógico en su área de competencia.
4. Realizar asesoramiento y formación docente en su área de competencia.
5. Planificar, desarrollar y evaluar proyectos curriculares en su área de competencia.



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

TITULO: LICENCIADO EN ENSEÑANZA DE LA ECONOMIA -CICLO DE LICENCIATURA-.

REQUISITOS DE INGRESO: Ser egresado de Institutos de Nivel Terciario no Universitario reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación únicamente de la carrera de Profesorado de Economía cuyo título no sea inferior a los cuatro (4) años de duración y una asignatura horaria total de no menos de 2000 horas. Deberán acreditar antecedentes profesionales, así como otros requisitos que solicite la Universidad.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

01	Pedagogía General	C	4	60	-
02	Psicología del Aprendizaje	C	4	60	-
03	Sociología de la Educación	C	4	60	-
04	Política Educacional	C	4	60	-

2do. Cuatrimestre

05	Didáctica y Curriculum	C	4	60	01-02 03-04
06	Problemática Pedagógico-Didáctica del Nivel Polimodal y Superior	C	4	60	01-04
07	Epistemología y Educación	C	4	60	03
08	Seminario de Investigación Educativa	C	4	60	01-02 03-04

RESOLUCION N° 220

W
A
Jcf

1.º 220



EDUCACION N° 220



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

09	Educación y Medios	C	3	45	05
10	Didáctica Especial de la Economía	C	6	90	05-06
11	Seminario de Profundización Disciplinaria en Economía	C	4	60	05-06

2do. Cuatrimestre

12	Planeamiento de la Educación	C	3	45	06-08
13	Gobierno, Organización y Gestión institucional	C	4	60	03-04
14	Seminario de la Investigación de la Práctica Docente	C	4	60	08-10
15	Taller de Investigación	C	12	180	08

OTRO REQUISITO:

❖ TESIS

*W
A Jf*

CARGA HORARIA TOTAL: 1020 HORAS.